



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2004/SR.44  
5 de mayo de 2005

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

**60º período de sesiones**

**ACTA RESUMIDA DE LA 44ª SESIÓN**

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 8 de abril de 2004, a las 15.00 horas

**Presidente:** Sr. SMITH (Australia)

**SUMARIO**

**Examen de los proyectos de resolución relativos a los temas 4 y 5 del programa**

**Grupos e individuos específicos:**

**a) Trabajadores migrantes;**

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.04-13586 (EXT)

**SUMARIO** (*continuación*)

- b) Minorías;**
- c) Éxodos en masa y personas desplazadas;**
- d) Otros grupos e individuos vulnerables.**

*Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.*

## **EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVO AL TEMA 4 DEL PROGRAMA**

**Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.14** (Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)

1. El Sr. **SHA Zukang** (China) presenta el proyecto de resolución L.14 en nombre de su país y de los Estados miembros del Grupo de Países Afines. Precisa que se trata de un texto de carácter tradicional encaminado a reforzar la Oficina del Alto Comisionado, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena. No obstante, el texto contiene un nuevo elemento, en el párrafo 2, a saber, la referencia al nombramiento de la nueva Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A este respecto, el Grupo de Países Afines, aunque acogen con satisfacción el nombramiento de la Sra. Louise Arbour, observan con pesar que la Sra. Arbour, y sus predecesores en el cargo, han salido elegidos de entre dos grupos regionales, el Grupo de Estados de Europa occidental y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Ésta es la razón por la que se hace referencia en el párrafo 2 a la resolución 48/141 de la Asamblea General, que hace especial hincapié en la rotación geográfica.

2. El Sr. Sha Zukang indica que, tras las consultas oficiosas celebradas por los Estados que representa, se propuso que se introduzcan enmiendas al párrafo 2, enmiendas que consistían en dividir el párrafo en dos partes. Así pues, el párrafo quedaría como sigue:

"2. *Acoge con satisfacción* el nombramiento por el Secretario General de la nueva Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

3. *Pide* al Secretario General que, cuando en el futuro nombre el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, tenga debidamente en cuenta la rotación geográfica, a tenor de lo establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General."

El resto del proyecto de resolución se volvería a enumerar debidamente.

3. El orador agradece a todas las partes su colaboración y espera que este texto pueda ser aprobado por consenso.

4. El Sr. **STEINER** (Alemania), invocando el artículo 48 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, solicita una breve suspensión de la sesión.

5. *Se suspende la sesión a las 15.13 horas y se reanuda a las 15.29 horas.*

6. El Sr. **DELAURENTIS** (Estados Unidos de América) propone tres enmiendas al proyecto de resolución L.14, siendo la primera de ellas la eliminación del párrafo 8. En opinión de la delegación norteamericana, no hay ninguna razón para incluir la mención del derecho al desarrollo en este proyecto de resolución, ya que este derecho todavía no ha sido objeto de ninguna definición generalmente aceptada. Además, propone incluir, en la segunda línea del párrafo 9, las palabras "derechos civiles y políticos" antes de las palabras "derechos económicos, sociales y culturales". Del mismo modo, propone incluir también, en la cuarta línea del párrafo 10, las palabras "derechos civiles y políticos" antes de las palabras "derechos

económicos, sociales y culturales". Según la delegación de su país, no hay ninguna razón para dar mayor prioridad a los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos. El Sr. Delaurentis propone que estas enmiendas se sometan a votación.

7. El Sr. **SHA Zuhang** (China) señala a la atención del representante de los Estados Unidos que el párrafo 8, que propuso eliminar, y los párrafos 9 y 10, que propuso modificar, son de hecho idénticos a los que figuran en el texto del proyecto de resolución E/CN.4/2002/2, que la Comisión de Derechos Humanos había aprobado por consenso en su 58º período de sesiones.

8. El Sr. **FERNÁNDEZ** (Cuba) juzga totalmente inoportunas las enmiendas propuestas por la delegación norteamericana. Para los países en desarrollo, el derecho al desarrollo, cuyo seguimiento se encomienda, en el párrafo 8, a la Alta Comisionada para que garantice la realización de ese derecho, reviste una importancia capital. Por otro lado, es normal que se dé prioridad en los párrafos 9 y 10, a los derechos económicos, sociales y culturales, si se tiene en cuenta de que estos derechos han sido ignorados durante mucho tiempo. El Sr. Fernández invita a los países en desarrollo a que voten en contra de las enmiendas propuestas por la delegación norteamericana.

9. El Sr. **PURI** (India) juzga inadmisibles las propuestas de eliminar el párrafo 8. El derecho al desarrollo ha sido aceptado por la comunidad internacional y, además, figura expresamente en el texto de la Declaración de Viena. Por otra parte, el hecho de que la definición de un término o una expresión presente ciertas dificultades no justifica que haya que dejar de referirse a ellos. A este respecto, el Sr. Puri recuerda que no se ha conseguido ponerse de acuerdo en una definición del terrorismo, lo que no quiere decir que debamos dejar de combatir este fenómeno.

10. El Sr. **LUKIYANTSEV** (Federación de Rusia) apoya el texto que ha presentado el representante de China en nombre del Grupo de Países Afines. En lo que respecta a las enmiendas propuestas por la delegación norteamericana, recuerda que los párrafos previstos en esas enmiendas ya fueron objeto de consenso en el pasado. El texto propuesto por la delegación de China se propone corregir el desequilibrio entre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que han tendido durante mucho tiempo a dar prioridad a los derechos civiles y políticos en detrimento de los derechos económicos, sociales y culturales. Al asignar, con toda justicia, la misma prioridad tanto a esta segunda categoría de derechos como al derecho al desarrollo, el texto restablece el equilibrio que la Oficina del Alto Comisionado debe respetar tanto en sus actividades como en sus prioridades.

11. El Sr. **MAXWELL HEYWARD** (Australia) propone una nueva enmienda al texto presentado por China.

12. El Sr. **CHIPAZIWA** (Zimbabue), planteando una cuestión de orden, recuerda que, a estas alturas del proceso, no se puede hacer una nueva propuesta.

13. El **PRESIDENTE** da la razón al representante de Zimbabue y somete a votación las enmiendas propuestas por la delegación norteamericana.

14. A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre la primera enmienda presentada por la delegación de los Estados Unidos para eliminar el párrafo 8 del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.4.

*Votos a favor:* Estados Unidos de América.

*Votos en contra:* Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

*Abstenciones:* Australia, Japón, República de Corea.

15. Por 49 votos contra uno y tres abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda presentado por la delegación de los Estados Unidos para eliminar el párrafo 8 del proyecto de resolución L.14.

16. A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el segundo proyecto de enmienda presentado por la delegación de los Estados Unidos para modificar el párrafo 9 del proyecto de resolución L.14.

*Votos a favor:* Australia, Estados Unidos de América, Honduras, Japón.

*Votos en contra:* Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

*Abstenciones:* Alemania, Austria, Chile, Croacia, Francia, Gabón, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, México, Países Bajos, Perú, República de Corea, Reino Unido, Suecia, Ucrania.

17. Por 32 votos contra 4 y 17 abstenciones, queda rechazado el segundo proyecto de enmienda presentado por la delegación de los Estados Unidos de América para modificar el párrafo 9 del proyecto de resolución L.14.

18. A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el tercer proyecto de enmienda presentado por la delegación de los Estados Unidos de América para modificar el párrafo 10 del proyecto de resolución L.14.

*Votos a favor:* Australia, Estados Unidos de América, Honduras.

*Votos en contra:* Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

*Abstenciones:* Alemania, Austria, Chile, Croacia, Francia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Perú, República de Corea, Reino Unido, Suecia, Ucrania.

19. Por 33 votos contra 3 y 17 abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda presentado por la delegación de los Estados Unidos para modificar el párrafo 10 del proyecto de resolución L.14.

20. A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.14, en su versión oralmente revisada por el representante de China.

*Votos a favor:* Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Australia, Estados Unidos de América.

21. Por 51 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.14, en su versión oralmente revisada por China.

### **Explicaciones de voto después de la votación**

22. El **Sr. PURI** (India) celebra que se haya aprobado el proyecto de resolución L.14 por una mayoría tan aplastante. Agradece en particular a la Unión Europea que haya votado a favor de este texto.

23. La **Sra. WHELAN** (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea, lamenta que las negociaciones sobre el texto no se hayan aplazado lo suficiente para permitir su aprobación por consenso. La aprobación de este proyecto de resolución, en particular de su párrafo 2, no disminuye la satisfacción con que la Unión Europea acoge el nombramiento de la Sra. Louise Arbour para el cargo de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y le reafirma su firme apoyo en el desempeño de sus nuevas funciones.

24. El **Sr. SHA Zukang** (China) no aprueba la declaración de la representante de Irlanda, según la cual sólo la falta de tiempo habría impedido que se llegara a un consenso sobre el texto que acaba de aprobarse.

## **EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RELATIVOS AL TEMA 5 DEL PROGRAMA**

### **Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.7 (Situación en la Palestina ocupada)**

25. El Sr. **ATTAR** (Arabia Saudita) recuerda que, según lo dispuesto en los Artículos 1 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas, en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación; además, en la Declaración y Programa de Acción de Viena se enuncia el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular los sometidos a ocupación extranjera. Por su parte, la Asamblea General y la Comisión han confirmado, en repetidas ocasiones, los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular su derecho a la libre determinación. Convencidos de la legitimidad de los derechos del pueblo palestino, Arabia Saudita y otros muchos copatrocinadores han preparado el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.7 relativo a la situación en la Palestina ocupada.

26. El Sr. **LEVI** (Observador de Israel) ruega a los miembros de la Comisión que reflexionen atentamente antes de pronunciarse sobre el proyecto de resolución que les ha sido presentado. De hecho, la libre determinación de los palestinos es una cuestión de carácter político que es objeto de una negociación entre Israel y los palestinos. Si bien ciertos aspectos de esta cuestión están relacionados con los derechos humanos, ésta se enmarca en un marco político amplio que incluye negociaciones entre las partes. Cabe recordar que, no hace mucho tiempo, Israel y los palestinos estaban inmersos en las negociaciones sobre un estatuto permanente que, entre otras cosas, aborda la cuestión del tema del estatuto de los territorios disputados.

27. Israel aprueba el derecho de los pueblos a la libre determinación y a gobernarse ellos mismos, tanto en Oriente Medio como en cualquier otra parte del mundo. La historia del Estado de Israel es también, en gran medida, la historia del derecho del pueblo judío a la libre determinación. Los dirigentes palestinos deben darse cuenta de que el conflicto israelopalestino está vinculado a la historia de dos pueblos, y no a la de uno sólo, y a su derecho a convivir en paz y seguridad. Israel respeta el derecho de sus vecinos, los Estados árabes y los palestinos, a la libre determinación. Espera de ellos un reconocimiento recíproco, no sólo de la existencia de hecho del Estado de Israel, sino de su derecho a la libre determinación, y espera obtener este reconocimiento por medios pacíficos en el marco de los Acuerdos de Camp David, negociados en 1978. Los dirigentes árabes deberían alentar a sus pueblos, no sólo a defender sus derechos, sino también a hacer concesiones y a reconocer los derechos de los demás.

28. Lamentablemente, como hemos podido constatar, la dirección de la Autoridad Palestina ha elegido no concretar las negociaciones, ni en Camp David, ni después en Taba, en enero de 2001, sino por el contrario perpetuar la violencia para tratar de obligar a Israel a hacer concesiones, pese a todos los acuerdos negociados y firmados entre los israelíes y los palestinos. En el seno de la Comisión, hay varios Estados que pretenden forzar la mano de Israel recurriendo a la vía diplomática. La posición de Israel es inamovible: el derecho a la libre determinación debe obtenerse por medio de negociaciones directas y pacíficas entre las dos partes directamente interesadas. Israel no cederá ante la violencia ni dejará que ésta le dicte su línea política.

29. En sus intervenciones, los oradores árabes y palestinos han recurrido a veces a palabras codificadas o a eufemismos. Por ejemplo, cuando invocan el derecho a la libre determinación,

los Estados árabes tienen en cuenta el denominado "derecho de retorno". Para los palestinos, este derecho significa que, si un Estado palestino se crease junto al Estado de Israel, los refugiados palestinos podrían regresar no solamente al Estado palestino sino también al otro Estado, esto es, Israel, lo que sería una negación del derecho de Israel a la libre determinación. Pero las intenciones ocultas de los palestinos no sólo se encuentran en sus palabras; como muestra, Israel no figura en el mapa reproducido en el membrete de la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas de Ginebra. El Sr. Levy ruega a los miembros de la Comisión que rechacen el proyecto de resolución sobre la situación en la Palestina ocupada.

30. El Sr. **RAMLAWI** (Observador de Palestina) recuerda que, desde hace varias decenas de años, la Comisión aprueba resoluciones que reconocen el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y recuerdan a Israel que debe retirarse de los territorios palestinos ocupados por la fuerza desde 1967. El derecho de los pueblos a la libre determinación se recoge en la Carta de las Naciones Unidas, así como en los Pactos. Por consiguiente, es legítimo que el pueblo palestino reivindique este derecho, pero no puede ejercerlo debido a la ocupación israelí, por lo que hay que poner término a esta ocupación. El Sr. Ramlawi dice que no comentará la declaración formulada por el observador de Israel, pero pide a la Comisión que muestre su oposición a la posición de Israel votando por un amplio margen a favor del proyecto de resolución.

#### **Explicaciones de voto antes de la votación**

31. El Sr. **WILLIAMSON** (Estados Unidos de América) dice que el conflicto de Oriente Medio tiene más necesidad de medidas concretas y pragmáticas que de discursos retóricos. Mientras que las personas se esfuerzan seriamente en resolver este conflicto, las actuaciones de la Comisión de Derechos Humanos parecen estar cada vez más alejadas de la realidad. Este conflicto es de la incumbencia del Consejo de Seguridad, que suele también examinar los diversos aspectos de la situación en Cisjordania y en la Franja de Gaza. La Comisión no debería pronunciarse sobre cuestiones políticas que no entren dentro de la competencia de su mandato. El proyecto de resolución objeto de examen no contribuye a hacer avanzar el proceso de paz.

32. El Presidente Bush ha indicado claramente que los Estados Unidos de América están a favor de la existencia de los dos Estados, Israel y Palestina, en el Oriente Medio, y hará todo lo posible para que ello sea una realidad. La semana anterior, se encomendó a los emisarios que se reunieran con miembros del Cuarteto y dirigentes de la región. A fin de avanzar en las negociaciones, es indispensable que las dos partes interesadas asuman sus responsabilidades y cumplan sus obligaciones. Ello significa que los palestinos deben adoptar medidas concretas para poner fin a la violencia y establecer reformas, y que Israel debe esforzarse por mejorar la situación humanitaria y cumplir sus obligaciones, principalmente en lo que respecta a los asentamientos. A fin de avanzar en la creación de los dos Estados, Israel y Palestina, los Estados Unidos seguirán ejerciendo una diplomacia activa. La delegación de los Estados Unidos votará en contra del proyecto de resolución objeto de examen e invita a los miembros de la Comisión a que hagan lo mismo.

33. El Sr. **PIRA** (Guatemala) reconoce el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y su derecho a tener un Estado. Por consiguiente, la delegación guatemalteca votará a favor del proyecto de resolución objeto de examen. Esta posición no debe interpretarse como un nuevo



cuestionamiento del derecho de Israel a existir como Estado. El reconocimiento del derecho mutuo a la libre determinación es indispensable para que Israel y Palestina puedan vivir en Estados vecinos, con fronteras internacionalmente reconocidas. La realización del derecho del pueblo palestino a la libre determinación debe hacerse en el marco de las negociaciones entre Israel y la Autoridad Palestina. Por consiguiente, es importante que las dos partes reanuden las negociaciones.

34. A petición del representante de los Estados Unidos, se somete a votación registrada el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.7.

*Votos a favor:* Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Bhután, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Estados Unidos de América.

35. Por 52 votos contra uno, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.7.

**Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.8** (Cuestión del Sáhara Occidental)

36. El **PRESIDENTE** somete a la Comisión, en nombre de la Presidencia, el proyecto de resolución relativo a la cuestión del Sáhara Occidental. Entiende que hay un apoyo general a este texto.

37. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.8.

**Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.15** (Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación)

38. El Sr. **REYES RODRÍGUEZ** (Cuba), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.15, dice que la utilización de mercenarios constituye una amenaza para la paz, la seguridad y el derecho de los pueblos a la libre determinación y obstaculiza el ejercicio de sus derechos fundamentales. El proyecto de resolución rinde homenaje al Sr. Bernalles Ballesteros, Relator Especial sobre esta cuestión, por la competencia con que ha desempeñado su mandato durante 16 años, y decide renovar el mandato del Relator Especial por un período de 3 años. Además, el proyecto de resolución solicita que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos convoque una tercera reunión de expertos en las formas tradicionales y modernas de las actividades de los mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

### **Explicaciones de voto antes de la votación**

39. La **Sra. WHELAN** (Irlanda), hablando en nombre de los países de la Unión Europea miembros de la Comisión, y de Hungría, país adherente a la Unión Europea, y miembro de la Comisión, dice que la Unión Europea comparte las inquietudes expresadas por el Relator Especial sobre los mercenarios y le preocupan especialmente los efectos de las actividades de los mercenarios sobre la duración y naturaleza de los conflictos armados. Condena firmemente la participación de los mercenarios en los actos terroristas.

40. Habida cuenta de lo anterior, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra del proyecto de resolución objeto de examen porque estiman que la Comisión de Derechos Humanos no es el órgano apropiado para debatir la cuestión de los mercenarios. Dudan de que esta cuestión deba ser examinada fundamentalmente desde la perspectiva de los derechos humanos y de la amenaza al derecho de los pueblos a la libre determinación, y estiman que su examen compete más bien a la Sexta Comisión de la Asamblea General.

41. Los Estados miembros de la Unión Europea consideran que es necesario poner fin al mandato de Relator Especial encargado de la cuestión de los mercenarios, y que no hay motivo para pedir a la Oficina del Alto Comisionado que conceda una atención preferente a esta cuestión o que asigne recursos para la organización de reuniones sobre este tema. Seguirán participando activamente, en los órganos apropiados, en las conversaciones con los Estados interesados orientadas a reducir la amenaza que representan las actividades de los mercenarios.

42. Esta explicación de voto ha sido aprobada por la Unión Europea, así como por los Estados adherentes, a saber, Chipre, la República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia, y los países candidatos, esto es, Bulgaria, Rumania y Turquía.

43. El **Sr. DELAURENTIS** (Estados Unidos de América) dice que comparte totalmente el punto de vista expuesto por la representante de la Unión Europea y solicita que se someta a votación el proyecto de resolución que se examina.

44. A petición del representante de los Estados Unidos, se somete a votación registrada el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.15.

*Votos a favor:* Argentina, Armenia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Bhután, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Alemania, Australia, Austria, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Ucrania.

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Croacia, República de Corea.

45. Por 36 votos contra 14 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.15.

**GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS:**

- a) **TRABAJADORES MIGRANTES;**
- b) **MINORÍAS;**
- c) **ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS; y**
- d) **OTROS GRUPOS E INDIVIDUOS VULNERABLES**

(Tema 14 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2004/71 a 76 y Add.1 a 4; E/CN.4/2004/77 y Add. 1 a 4; E/CN.4/2004/78 y Add.1; E/CN.4/2004/119 y 122; E/CN.4/2004/G/15, 17, 32; E/CN.4/2004/NGO/20, 22, 23, 61, 63, 67, 75, 87, 90, 97, 115, 137, 148, 178, 188, 209, 215, 216, 233, 234, 235, 242, 249, 250, 251, 252; A/58/118 y Corr.1; A/58/161 y 255).

46. El Sr. **COUTAU** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja) recuerda que en el anterior período de sesiones de la Comisión, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) había informado a la Comisión de que en febrero de 2003 había organizado en Ginebra la Conferencia Internacional de Expertos Gubernamentales y no Gubernamentales sobre las personas desaparecidas. Como señaló el Presidente del Comité en su declaración ante la Comisión, en la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en diciembre de 2003, se reconoce la importancia de esta cuestión mediante la aprobación del Programa de Acción Humanitaria, cuyo objetivo general 1 es respetar y restablecer la dignidad de las personas desaparecidas a raíz de conflictos armados o de otras situaciones de violencia armada, y de sus familiares. En la Conferencia Internacional de Expertos se recomendaron varias medidas específicas, como, por ejemplo, proveer de medios de identificación personal a todos los miembros de las fuerzas armadas y de los grupos armados, facilitar el intercambio de información entre los familiares, incluidos los miembros de las fuerzas armadas o de grupos armados, y las personas privadas de libertad, hacer todo lo que sea posible para identificar los restos de las personas fallecidas y prestar todo el apoyo posible a las familias de las personas dadas por desaparecidas. Estas medidas específicas deben completarse mediante directrices jurídicas. A este respecto, el Comité Internacional de la Cruz Roja subraya la importancia de la labor del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Los Estados deberían garantizar la aplicación de las disposiciones vigentes y futuras del derecho internacional relacionadas con esta cuestión e incorporarlas en su ordenamiento jurídico interno. En sus actividades para resolver el problema de las personas desaparecidas a raíz de un conflicto armado o de una situación violencia interna, el Comité espera poder contar con el apoyo de la Comisión y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

47. El Sr. **COSTEA** (Observador de Rumania) dice que, la única manera de combatir eficazmente la trata de personas, al ser un fenómeno complejo que traspasa las fronteras nacionales, es mediante iniciativas regionales e internacionales. La inestabilidad regional y las

dificultades engendradas por la transición económica han propiciado la aparición en Rumania de redes criminales de trata de personas. Las medidas firmes y bien dirigidas adoptadas por el Gobierno rumano han contribuido a disminuir la actividad de estas redes. Por ejemplo, en 2003, las autoridades rumanas desmantelaron 40 redes criminales implicadas en la trata de personas y la migración ilegal; se han iniciado acciones judiciales contra 778 personas en el marco de la lucha contra la trata; se ha juzgado a 125 personas y, hasta la fecha, se han dictado 50 sentencias condenatorias que comportan penas de hasta diez años de prisión.

48. El Gobierno rumano también interviene activamente en la lucha contra la trata de seres humanos a nivel regional, especialmente mediante el ejercicio de su función de coordinador en el Centro Regional de Lucha contra la Delincuencia Transfronteriza, creado en el marco de la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental y con sede en Bucarest. Basándose en la experiencia adquirida en las operaciones regionales Mirage realizadas en 2002 y 2003, las autoridades han establecido una red de oficiales de enlace rumanos en los Estados europeos y han adoptado un nuevo enfoque en materia de reunión de información. Además, los organismos encargados de lucha contra la trata firmaron acuerdos con los países de origen vecinos y con algunos de destino. Las autoridades rumanas también se proponen reforzar las medidas de lucha contra la trata en el marco de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro.

49. El Sr. SALMAN (Observador del Iraq) recuerda que millones de personas hubieron de abandonar el Iraq para escapar de la represión política. Se estima en la actualidad que hay alrededor de tres millones de personas fuera del país, de las que algunas, pero no todas, han podido obtener la condición de refugiado político o de refugiado por razones humanitarias. Estas personas se encuentran en una situación muy difícil y tienen dificultades para regresar al país. Las autoridades iraquíes han creado un ministerio que se ocupa de las cuestiones de los exiliados y refugiados y que, en colaboración con los organismos humanitarios, adopta medidas para facilitar el retorno de estas personas y tratar de encontrarles empleos aceptables, pese a la elevada tasa de paro que predomina en el Iraq.

50. Los miembros de las minorías -curdos, turcomanos, asirios u otras poblaciones minoritarias- han sufrido mucho la represión ejercida por la dictadura, y muchísimas personas han tenido que renunciar a su identidad cultural o abandonar la patria. Actualmente, tras la supresión del antiguo régimen, los miembros de esas minorías gozan de todos sus derechos; pueden volver a vivir donde les apetezca dentro del territorio iraquí y son libres de expresar sus opiniones. Las autoridades iraquíes se esfuerzan por resolver los problemas relativos a la propiedad, basándose en los principios de justicia y equidad. Sin embargo, hay que tener en cuenta los nuevos fenómenos que se abren paso actualmente en la sociedad iraquí, como la pobreza, el analfabetismo y la aparición de enfermedades. Los grupos más vulnerables de la sociedad, como los discapacitados, las viudas y los niños, son los primeros afectados. Los albergues y los demás centros de recepción han sido en su mayor parte destruidos. Para reconstruir este tipo de infraestructuras, las autoridades iraquíes necesitan ayuda inmediata de la Organización de las Naciones Unidas y de sus diferentes instituciones.

51. El Sr. HILL (Observador de Nueva Zelanda) hace referencia a esta categoría de personas, a menudo invisibles y marginadas, que constituyen los discapacitados. Lamenta constatar que los derechos de estas personas no reciban la protección que les corresponde en virtud del artículo 2 de los dos Pactos Internacionales. Este es el motivo por el que Nueva Zelanda ha apoyado activamente el proyecto de redacción de una convención sobre los derechos de las

personas discapacitadas. El Sr. Hill recuerda que las personas discapacitadas aspiran sencillamente a llevar una vida normal y a participar en la toma de las decisiones que les conciernen. No obstante, le agrada constatar que el Grupo de Trabajo encargado de establecer un proyecto de convención sobre los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad ha hecho progresos en su labor. Hay que esperar que el Comité Especial que examine el texto presentado por el Grupo de Trabajo muestre el mismo espíritu positivo y que pueda aprobarse rápidamente la Convención.

52. El Sr. **PAREDES PROANO** (Observador del Ecuador) reafirma la importancia que el Ecuador concede a la protección de los derechos de las personas con discapacidad. A este respecto, recuerda que su país ha asumido la Presidencia del Comité Especial creado por la Asamblea General para examinar un proyecto de convención para la promoción y protección de los derechos de estas personas.

53. En cuanto a los migrantes, el interés de su país en esta cuestión se basa sobre todo en que el Ecuador es país de origen, pero también de destino, de un número creciente de migrantes. Esta situación ha llevado al Gobierno ecuatoriano a adoptar medidas de protección en relación con estas personas y sus familiares, cuya aplicación se encomendó a un subsecretario encargado de las cuestiones migratorias. Por otra parte, el Ecuador ha organizado la primera reunión entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe sobre la cuestión de las migraciones y los desplazamientos de población, cuyo objetivo era adoptar medidas encaminadas a garantizar la protección de los derechos de los migrantes, en particular los que están en situación irregular, y luchar contra la trata de personas, al tratarse de un delito de carácter transnacional.

54. Los fenómenos migratorios no han dejado de proliferar en los últimos años y toda violación de los derechos fundamentales de los migrantes, donde quiera que se produzca en el mundo, debe ser condenada. A este respecto, el Ecuador acoge con agrado la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de la que es parte, y hace un llamamiento a todos los Estados para que se adhieran a ese instrumento. La delegación ecuatoriana acoge también con satisfacción la celebración de la primera reunión del Comité encargado de vigilar la aplicación, por los Estados Partes, de las normas contenidas en la Convención. Además, el Ecuador se propone organizar un seminario internacional con miras a promover y divulgar la Convención. Por último, el Ecuador invita a los Estados a que adopten por consenso las resoluciones que se presenten sobre este tema en el presente período de sesiones.

55. La Sra. **ROWE** (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) recuerda que la labor de la organización que representa consiste en ayudar a las personas más vulnerables, cuyo número no cesa de aumentar debido, principalmente, a los desastres, las enfermedades y la discriminación. Las personas que viven fuera del país de su nacionalidad, ya se trate de trabajadores migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o incluso de personas víctimas de la trata, figuran precisamente entre las más vulnerables. Independientemente de su condición jurídica, es competencia de los gobiernos velar por que se respete la dignidad de esas personas.

56. Otro grupo de personas vulnerables lo constituyen las víctimas de los "desastres olvidados", olvidados porque la atención de los medios de comunicación y, por tanto, la de los donantes, se concentra en otros acontecimientos. Es de agradecer a este respecto las actividades

llevadas a cabo por el Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas para resolver este problema. La Federación manifiesta la esperanza de que, por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realice una labor similar para defender los derechos humanos de este grupo de personas.

57. En diciembre de 2003, durante la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Estados y las sociedades nacionales se comprometieron una vez más a poner en pie mecanismos de seguimiento encaminados a proteger la dignidad de las personas en todas las circunstancias y a reducir la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas por los conflictos armados, los desastres y las enfermedades. La Federación abriga la esperanza de que la Comisión de Derechos Humanos contribuya al éxito de esta labor.

58. El Sr. **TREJO** (Observador de El Salvador) dice que la protección de los derechos humanos es un tema prioritario para El Salvador, ya que es un país de origen, de tránsito, y en menor medida, de destino de trabajadores migrantes. Esta es la razón por la que El Salvador celebra la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la presencia, en el seno del Comité encargado de vigilar la observancia de este instrumento, de una de sus nacionales. El Salvador confía en que el proyecto de resolución sobre los derechos de los trabajadores migrantes se apruebe por consenso. Asimismo, apoya firmemente las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial en su informe (E/CN.4/2004/76) encaminadas a luchar contra la explotación de los trabajadores migrantes, en particular los trabajadores domésticos, y las graves violaciones de sus derechos. Por último y para concluir, la delegación de El Salvador hace un llamamiento a los muchísimos Estados que todavía no hayan ratificado la Convención Internacional sobre los trabajadores migratorios para que lo hagan.

59. El Sr. **HIMANEM** (Observador de Finlandia) dice que la protección de los derechos de las minorías es un elemento fundamental de las sociedades democráticas. Esta es la razón por la que el Gobierno finlandés participa activamente en la promoción y protección de esos derechos tanto a nivel regional, en el marco del Consejo de Europa y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, como a nivel internacional, en el marco del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

60. A este respecto, hay que agradecer, por una parte, al Presidente saliente de este Grupo de Trabajo, Sr. Eide, que ha asesorado competentemente a este Grupo en su difícil tarea de promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas relativa a las minorías y, por otra, al propio Grupo de Trabajo, que ha contribuido a que se entable un diálogo fructífero entre las minorías y los gobiernos.

61. Por su parte, el Gobierno de Finlandia invitó al Grupo de Trabajo a que se reuniera en Finlandia en enero de 2004. Finlandia estudiará atentamente las recomendaciones que formule el Grupo de Trabajo en su informe sobre esa visita. Por otra parte, el Gobierno finlandés está a favor de crear un procedimiento especial, en el marco de la Comisión, que vele por la realización de los derechos de las minorías y contribuya de esta manera a la prevención de conflictos relacionados con las minorías.

62. El Sr. **DIOP** (Observador del Senegal) dice que, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cerca de 180 millones de personas viven fuera de su país de origen y que, en

virtud de la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven estas personas, tienen derecho a conservar su lengua materna, su cultura y sus tradiciones; a acceder a la educación y a los servicios de atención de la salud; a trabajar en condiciones de trabajo seguras y salubres; a tener prestaciones sociales. Además, los dos pactos internacionales obligan a los Estados Partes a garantizar a todas las personas que se encuentran en su territorio los derechos enunciados en esos dos instrumentos. Asimismo, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en el programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo, en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague y en el documento final de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, se acordó, en todos ellos, que se dedicaría la máxima atención a la cuestión de los derechos humanos de los migrantes.

63. El Senegal, que se adhirió a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, desea felicitar a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sra. Rodríguez Pizarro, por su labor en pro de la ratificación de esta Convención y por las recomendaciones que ha formulado en su informe.

64. Para concluir, el Sr. Diop dice que para que mejore la situación de los trabajadores migrantes se tienen que adoptar varias medidas, entre las que cabe mencionar especialmente las siguientes: promover la adhesión en masa a la Convención; dar prioridad a un enfoque humanizado de las políticas migratorias; apoyar todas las actividades encaminadas a apoyar un nuevo concepto de gestión de las corrientes migratorias; fomentar el desarrollo de la cooperación bilateral; y prestar especial atención a las políticas apropiadas de información, asistencia, y seguimiento social y psicológico de los migrantes.

65. La **Sra. GRISS** (Organización Mundial de la Salud) dice que actualmente hay 450 millones de personas que tienen problemas mentales y que una gran parte de ellas no reciben los cuidados apropiados, principalmente porque la salud mental no figura entre las prioridades de algunos gobiernos. Además, estas personas suelen ser víctimas de discriminación en los ámbitos del empleo, la vivienda y el acceso a los servicios.

66. La OMS se esfuerza por promover los derechos de las personas con problemas de salud mental ayudando a los Estados a establecer, en materia de salud mental, políticas, servicios y leyes coherentes con las obligaciones que les incumben en la esfera de los derechos humanos. A este fin, la OMS elabora actualmente un guía de políticas y servicios en materia de salud mental, y también organiza seminarios de formación en los planos internacional, regional y nacional.

67. Para concluir, la OMS agradece la colaboración de los Estados Miembros que adoptan medidas concretas encaminadas a preservar la dignidad y los derechos humanos de las personas que sufren problemas mentales.

68. El **Sr. TARAN** (Organización Internacional del Trabajo) dice que la OIT ha elaborado instrumentos internacionales que tienen por objeto proteger a los trabajadores migrantes contra la discriminación, la xenofobia, los malos tratos, la explotación y la violencia, de los que a veces son víctimas. Se trata de los Convenios Nos. 97 y 143. Estos instrumentos y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se complementan en gran medida. Actualmente, la mayor parte de las políticas

encaminadas a regular y gestionar las corrientes migratorias mencionan también la necesidad de proteger los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes. Este es el caso del marco estratégico para la política migratoria en el África, actualmente establecido bajo los auspicios de la Unión Africana, en el que se invita a los Estados Miembros a ratificar y aplicar los convenios y convenciones pertinentes de la OIT y de las Naciones Unidas. Los trabajadores migrantes será el tema principal que se abordará durante el debate general de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebrará en junio de 2004. Se tratarán tres grandes temas: la migración laboral internacional en la era de la globalización; las políticas y estructuras para una migración con fines de empleo más ordenada, y la mejora de la protección de los trabajadores migrantes.

69. La OIT se propone no sólo promover la ratificación de los convenios que ha elaborado y formular principios rectores, sino también lograr que se apliquen estos instrumentos y principios, de forma que la migración contribuya al desarrollo del país de acogida y del país de origen, así como al bienestar de todos los trabajadores migrantes y de sus familias.

70. La **Sra. AKUFFO** (Observadora de Ghana) dice que Ghana acoge con satisfacción la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, e insta encarecidamente a todos los Estados que aún no la hayan ratificado a que lo hagan. Para muchos países en desarrollo, los trabajadores migrantes contribuyen en gran medida al desarrollo de sus países y al bienestar de sus familias. Este es el caso de los trabajadores migrantes de Ghana, que inyectan anualmente a la economía nacional más de 600 millones de dólares de los EE.UU. Lamentablemente, estos trabajadores suelen ser víctimas de discriminación y, para sobrevivir, tienen que realizar trabajos peligrosos y mal remunerados.

71. Las migraciones internacionales son una consecuencia natural de la globalización. El principio de la libre circulación debería aplicarse no solamente a los bienes y servicios, sino también a las personas. Ahora bien, Ghana constata con preocupación que ciertos países se comportan como "fortalezas" asediadas por los trabajadores migrantes, que son por ello objeto de ataques injustificados y acusados sin razón de todos los males económicos y sociales. Los trabajadores migrantes contribuyen al desarrollo de los países de acogida, que atraen a menudo a los trabajadores más competentes de los países en desarrollo.

72. Ghana hace un llamamiento a todos los Estados a que cooperen en la gestión ordenada de las migraciones, prevengan la migración ilegal y la migración forzada, especialmente la trata de seres humanos, y apliquen los instrumentos y declaraciones internacionales encaminados a proteger los derechos de los trabajadores migrantes. Además, Ghana espera con interés que todas las partes interesadas entablen un diálogo internacional sobre los costos y las ventajas de la migración, que celebrará la Organización Internacional para las Migraciones del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2004.

73. El **Sr. TOMASI** (Observador de la Santa Sede) dice que el aumento de la movilidad humana es, fundamentalmente, un factor positivo para la evolución de las sociedades modernas. La delegación de la Santa Sede acoge con satisfacción los valiosos informes del Secretario General y de la Relatora Especial sobre la situación de los migrantes. A este respecto, celebra la entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Para luchar eficazmente contra estas prácticas, haría falta reforzar, en un marco multilateral, la reunión e intercambio de información sobre las estrategias



y las rutas utilizadas por los traficantes. Más que otorgar protección sólo a las víctimas que aceptan dar testimonio ante los tribunales, convendría conceder por lo menos un permiso de residencia temporal a todas las víctimas, no sólo para animarlas a cooperar con el sistema judicial, sino también para facilitar su posible inserción en la sociedad. Una medida de estas características se considera un imperativo moral en los casos en que la víctima corra el riesgo de sufrir represalias si es devuelta a su país.

74. Los migrantes en situación irregular corren el riesgo de ser explotados o de participar en actividades ilegales. Las sociedades de acogida obrarían en su propio interés y en el de los inmigrantes si establecieran redes legales de inmigración que les permitiesen satisfacer sus necesidades de mano de obra y reducir su déficit demográfico. La aplicación de la legislación del trabajo puede también contribuir enormemente a proteger a los migrantes en situación irregular y a desincentivar este tipo de migración. Con la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, todos los migrantes pueden hacer uso de este importante instrumento.

75. Para que la movilidad de las personas se convierta en un factor de progreso, incluso para las personas más vulnerables, es necesario establecer una cooperación internacional encaminada a prevenir la trata de seres humanos y a lograr que las víctimas se inserten en la sociedad, adoptar políticas de inmigración menos restrictivas y más realistas, promover un desarrollo social y económico sostenible en los países pobres, y fomentar tanto el desarrollo de una cultura de derechos humanos como el respeto de la dignidad de todas las personas.

76. La **Sra. REDPATH** (Organización Internacional para las Migraciones) dice que los 175 millones de personas que residen aproximadamente fuera del país en que nacieron o del que poseen la nacionalidad tienen derecho a ser tratadas humanamente. Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones ha seguido defendiendo, en colaboración con los asociados no gubernamentales y gubernamentales, los derechos de los trabajadores migrantes, incluidos los que se encuentran en situación irregular, especialmente mediante la publicación de diversos documentos de información, la organización de seminarios sobre el derecho internacional de las migraciones, la colaboración con la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, y el ofrecimiento de sus servicios al Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Además, la Organización Internacional para las Migraciones está constituyendo en la actualidad el comité internacional de dirección de la campaña mundial para la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

77. La Organización Internacional para las Migraciones está convencida que para hacer respetar los derechos y la dignidad de los migrantes haría falta promover sistemas de gestión de la migración basados en los siguientes principios: los migrantes tienen tanto derechos como obligaciones; un Estado tiene derecho, siempre que cumpla las obligaciones internacionales que le incumben, a prohibir la entrada de un no nacional en su territorio; y la cooperación entre los Estados reviste una importancia fundamental. A este respecto, la Organización celebra la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata

de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

78. Para concluir, la Sra. Redpath dice que la Organización Internacional para las Migraciones tiene previsto participar más activamente en la elaboración del derecho internacional de las migraciones e incorporar la promoción de este derecho en el conjunto de las medidas destinadas a hacer respetar los derechos de los trabajadores migrantes.

79. La **Sra. FORERO UCROS** (Observadora de Colombia) dice que el desplazamiento forzado de personas provocado por los enfrentamientos entre grupos armados ilegales es uno de los problemas más graves a los que debe hacer frente Colombia. La Red de Solidaridad Social es la institución encargada de ayudar a estas personas y, gracias principalmente a la colaboración del Banco Mundial, ha podido llevar a cabo con éxito ciertos proyectos. Colombia ha colaborado también con el ACNUR para alentar a las personas desplazadas a que regresen a sus hogares de manera voluntaria y en condiciones de total seguridad.

80. Por lo que respecta a los trabajadores migrantes, Colombia considera también, que las corrientes migratorias deben canalizarse de manera ordenada, en el respeto de la reglamentación de cada país y de los derechos humanos de los migrantes. La oradora condena las redes de traficantes de seres humanos e invita a los países que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

81. En cuanto a las personas discapacitadas, Colombia ha elaborado un plan nacional a favor de esta categoría de personas para el período 2003-2006, que se inspira en las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993. Colombia está especialmente preocupada por las personas que han quedado discapacitadas a causa de las minas antipersonal. Entre 2000 y 2003, estas minas han herido a 172 menores y han matado a otros 42. El Estado se esfuerza, en colaboración con la comunidad internacional, por ofrecer un tratamiento médico y psicológico a estos niños a fin de facilitar su regreso a la vida activa.

82. El **Sr. ONG** (Observador de Singapur) dice que Singapur apoya plenamente las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la comunidad internacional para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los trabajadores migrantes. Singapur es de hecho una sociedad de inmigrantes, que han venido de China, la India y otras partes de Asia, y que han contribuido a la diversidad cultural, al dinamismo social y al crecimiento económico del país.

83. Sin embargo, Singapur considera que hay que establecer una distinción clara entre los inmigrantes legales y los ilegales, ya que estos últimos violan las leyes relativas a la inmigración y suponen una grave amenaza para la seguridad de los países en los que entran, a menudo con la ayuda de traficantes. Se trata de un problema al que hay que dar una respuesta global, tanto en el plano internacional como en el nacional. Es necesario reforzar la cooperación entre los países de origen y los de acogida, castigar a los traficantes y facilitar el regreso a sus países de los inmigrantes en situación irregular. Por lo general, éstos son conscientes de que cometen una infracción y, por tanto, deben saber que deberán afrontar las consecuencias.

84. Singapur considera que todo país tiene el derecho soberano de elaborar una política de inmigración que corresponda a su situación particular, que depende principalmente de la dimensión del país, su densidad demográfica, las necesidades del mercado laboral y de la necesidad de mantener el orden social. Por importantes que sean, los derechos de los trabajadores migrantes no son más que una cuestión que debe considerarse entre otras muchas cuestiones. Esta es la razón por la que los llamamientos para regularizar la situación de los inmigrantes ilegales o para facilitar el reagrupamiento de sus familias suscitan reservas por parte de Singapur. En todo caso, Singapur considera que la regularización de los inmigrantes ilegales debe ser examinada en función de las necesidades de los Estados de acogida.

85. El Sr. **VIGNY** (Suiza) dice que la protección de los desplazados internos debe estar obligatoriamente garantizada por los Estados y contar con el apoyo de las organizaciones humanitarias con un mandato internacionalmente reconocido, las cuales deben poder acceder sin trabas ni retrasos a las poblaciones civiles y tener absolutamente garantizada su seguridad. Esta obligación de protección incumbe tanto a los agentes gubernamentales como a los grupos armados no estatales, ya que tanto unos como otros tienen que aplicar concretamente los Principios Rectores de los desplazamientos internos. Previa petición, los Estados deben aceptar que el Representante Especial les visite sobre el terreno y deben aplicar sus recomendaciones.

86. Suiza apoya firmemente el enfoque colaborador adoptado por las organizaciones interesadas dependientes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, y hace un llamamiento a todas las organizaciones asociadas a que prosigan sus esfuerzos, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia, encaminadas a la adopción de medidas preventivas mejor orientadas y coordinadas.

87. En cuanto a las minorías, su participación en la toma de las decisiones oficiales que les conciernen, así como ciertas formas de autonomía, contribuyen a su integración en la sociedad y, por consiguiente, a la prevención y resolución de conflictos. Se necesitaría, en este contexto, habilitar al Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Derechos Humanos para que formulara recomendaciones a los Estados con el fin de ayudarles a aplicar las diferentes disposiciones relativas a los derechos de las minorías. Un procedimiento especial de esas características ayudaría a completar el mecanismo de prevención del genocidio anunciado por el Secretario General de las Naciones Unidas.

88. El Sr. **RADOVANOVIC** (Observador de Serbia y Montenegro) dice que los recientes actos de violencia en Kosovo contra serbios y otros ciudadanos no albaneses cometidos por extremistas albaneses han dado lugar a una nueva afluencia de personas en Serbia y Montenegro, que acoge ya a más de 235.000 desplazados. En un período de cinco años, las 4.000 personas tan solo que han regresado a sus hogares en la provincia de Kosovo y Metohija han visto cómo se violaban constantemente sus derechos fundamentales. Es esencial que la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y el ACNUR intensifiquen sus esfuerzos para asegurar la protección de los derechos fundamentales de los serbios de la provincia mediante el establecimiento de garantías institucionales.

89. Serbia y Montenegro acoge también a más de 280.000 refugiados de Bosnia y Herzegovina y de Croacia, lo que la sitúa en el primer puesto de la clasificación de países europeos y en el quinto de la clasificación mundial por número de refugiados. Todos los países afectados deben esforzarse, con el apoyo del ACNUR, para hallar una solución duradera a este problema y

cumplir sus obligaciones internacionales. La suerte que han corrido las personas desaparecidas (1.300 serbios y otros nacionales no albaneses han desaparecido en Kosovo y Metohija desde junio de 1999) es especialmente preocupante y, pese a la interrupción de las negociaciones por el reciente brote de violencia, Belgrado sigue dispuesto a reanudar el diálogo con Pristina sobre la cuestión de las personas desaparecidas, así como sobre el regreso de las personas desplazadas. Sólo a través del diálogo, la confianza mutua y el respeto de los derechos de todos los habitantes se podrán resolver los difíciles problemas que afrontan las comunidades en Kosovo y Metohija.

90. El Sr. **MARDALIYEV** (Observador de Azerbaiyán), en referencia al tema 14 c) reconoce la necesidad de dar un mayor apoyo a las actividades del Coordinador del Socorro de Emergencia y de la Unidad encargada de las personas desplazadas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. Ahora bien, considera que estas actividades, al igual que las de los organismos operacionales, principalmente el ACNUR, deberían tener un carácter más práctico y más dinámico. La responsabilidad de asegurar el buen funcionamiento de la colaboración sobre el terreno debe recaer en los organismos operacionales.

91. Azerbaiyán considera que incumbe a los Estados proteger los derechos de las personas desplazadas bajo su jurisdicción y adoptar las medidas necesarias al respecto. No obstante, considera que la comunidad internacional debe tener en cuenta la dimensión del fenómeno y ayudar a los países en desarrollo y a los países en transición sin grandes recursos a hacer frente a las necesidades de las personas desplazadas. En Azerbaiyán, no se consigue avanzar en la solución del conflicto, los organismos internacionales siguen disminuyendo su ayuda a las personas desplazadas y la situación humanitaria se vuelve cada vez más difícil. El Gobierno de Azerbaiyán se propone integrar temporalmente a las personas desplazadas. Ha aprobado un plan especial de acción a este fin y ha pedido el apoyo de la comunidad internacional para poder ejecutarlo. En cuanto a la transición para pasar del socorro humanitario a una estrategia de desarrollo, la delegación de Azerbaiyán piensa que sería conveniente en los lugares donde los conflictos continúen, elaborar una estrategia de desarrollo especialmente adaptada a la situación.

92. El Sr. **TZANCHEV** (Observador de Bulgaria), refiriéndose al tema 14 b) (minorías), dice que la prohibición de la discriminación es un principio que se recoge en la Constitución y en todo el ordenamiento jurídico búlgaro. Además, en septiembre de 2003, el Parlamento aprobó una ley sobre la protección contra la discriminación, que preveía la creación de una comisión independiente de nueve miembros, encargados de supervisar la aplicación de esa ley, y dotada de facultades investigadoras, sancionadoras y asistenciales. Sin embargo, las garantías constitucionales y legislativas por sí solas no siempre son suficientes para impedir la discriminación de las minorías. La experiencia de Bulgaria con los romaníes muestra que las medidas de integración socioeconómicas son un medio fundamental para reducir las desigualdades. Teniendo ello presente, el Gobierno búlgaro aprobó, en septiembre de 2003, un plan de acción para la ejecución del programa marco de integración de los romaníes, para el que se ha asignado hasta finales de 2004 una suma complementaria de 28,6 millones de leva. Se han hecho progresos notables en la esfera de la educación, especialmente para integrar a los niños romaníes en el sistema escolar, y también se han organizado cursos de alfabetización especialmente reservados a los adultos de origen romaní. Se han llevado a cabo varios proyectos en las esferas del empleo, la formación profesional y la salud, y hay previstas otras medidas de gran amplitud para responder a las dificultades socioeconómicas a que se enfrenta la minoría romaní.

93. La **Sra. MINA** (Observadora de Chipre) hace referencia a la grave situación de las personas que permanecen en la zona ocupada de Chipre. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el fallo que pronunció en 2001 en la causa *Chipre c. Turquía*, concluyó, entre otras cosas, que se habían violado los derechos fundamentales de los grecochipriotas y maronitas que vivían en la parte norte de Chipre y que hacía responsable a Turquía de esas violaciones, al considerar que su responsabilidad abarcaba los actos de su administración local subordinada que controlaba el norte de Chipre. Además, en el informe sobre los derechos y las libertades fundamentales de los grecochipriotas y maronitas que viven en la parte norte de Chipre, aprobado en 2003 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Chipre expone su grave preocupación por la partición de hecho de Chipre y suscribe el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el que se hace responsable a Turquía de 14 violaciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos. No obstante, pese a estas conclusiones, Turquía sigue vulnerando los derechos y las libertades fundamentales de los grecochipriotas y maronitas que residen en enclaves.

94. La **Sra. BRETT** (Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros)) hablando también en nombre de Amnistía Internacional, la Comisión Católica Internacional de Migración y del Servicio Jesuita a Refugiados, y observando que los no nacionales son especialmente vulnerables a la discriminación y otras violaciones de los derechos humanos, considera necesario, tras el estudio realizado recientemente a este respecto por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, analizar más a fondo las cuestiones planteadas en ese estudio y precisar las obligaciones de los Estados en relación con los no nacionales. Hay tres temas fundamentales que merecen ser examinados: la situación de la apatridia; la detención; y las violaciones de los derechos sociales y económicos.

95. El problema de la apatridia se ha descuidado de tal forma que se ignora el número, aunque sólo sea aproximativo, de apátridas, pero sí se sabe que se cuentan por millones. Casi todos los Estados están preocupados por este fenómeno. Por lo general, los apátridas están obligados a desplazarse de un país a otro porque no tienen derecho a residir permanentemente en un Estado. Hay veces que pasan meses, incluso años, detenidos antes de ser expulsados. La detención arbitraria de no nacionales está prohibida tanto por la Declaración Universal de Derechos Humanos como por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Pacto también estipula que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Es necesario que los Estados aborden la cuestión de las condiciones de detención de los no nacionales, y examinen sobre todo los efectos a largo plazo de la detención de duración indeterminada sobre la salud mental y física de los detenidos, especialmente la de los niños y personas vulnerables.

96. Además de que se suele privar a los no nacionales de sus derechos civiles y políticos, los Estados bajo cuya jurisdicción se encuentran no siempre respetan sus derechos económicos y sociales. De hecho, un Estado puede, en determinadas circunstancias, establecer distinciones entre nacionales y no nacionales cuando se trata de ciertos derechos, pero estas distinciones deben ser de carácter excepcional, servir a un objetivo legítimo y guardar una proporción acorde con la búsqueda de ese objetivo. A este respecto, es importante que los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961, y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954.

97. La **Sra. ALA'I** (Comunidad Internacional Baha'í), hablando también en nombre de Minority Rights Group International, del Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo y de la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, considera que el anuncio hecho por el Secretario General de crear un puesto de consejero para la prevención del genocidio es una medida muy positiva. No obstante, será necesario que este consejero adopte medidas eficaces en todas aquellas situaciones en que haya riesgo de que se genere un conflicto violento que amenace a la propia existencia de las minorías. El principio fundamental es la intervención rápida: antes de que el mundo se diera cuenta de lo que estaba pasando en Rwanda en 1994, la situación había degenerado de tal forma que no había más remedio que intervenir militarmente, algo que ningún Estado estaba dispuesto a hacer. Ahora bien, la posibilidad de genocidio ya fue señalada en 1993, principalmente por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

98. Las organizaciones en cuyo nombre interviene la Sra. Ala'i están, desde hace algunos años, a favor de que se nombre un representante especial de Secretario General sobre las minorías. Este representante, que tendría fundamentalmente por mandato la prevención de los conflictos (sus funciones no se duplicarían con las de los mecanismos que se ocupan de la cuestión de las minorías), podría intervenir rápidamente desde el momento en que hubiera indicios creíbles veraces de la existencia de tensiones entre comunidades susceptibles de degenerar en un conflicto violento. Recibiría comunicaciones sobre las violaciones de los derechos de las minorías y ejercería, mediante el diálogo con las partes en conflicto, una función diplomática de prevención de conflictos. El Grupo de Trabajo sobre las minorías ha recomendado la creación de ese mecanismo y en el informe sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/2004/75), que la Comisión tiene ante sí para su examen, se estudia esa opción.

99. La **Sra. KHALSA** (Fundación 3HO), hablando también en nombre de International Association for Counselling, Worldwide Organization for Women, Institute for Planetary Synthesis, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Conferencia Panindia de Mujeres, Organisation mondiale des anciens et des anciennes élèves de l'enseignement catholique, Interfaith International, Temple de la compréhension y Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, solicita al Gobierno francés que adopte inmediatamente medidas para impedir la aplicación de la Ley que prohíbe llevar prendas y otros artículos de signo ostensiblemente religioso en la escuela, promulgada recientemente. De hecho, esta Ley corre el riesgo de tener efectos que vulneren el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta Ley tendrá repercusiones fuera de Francia y podría animar a otros países a imponer a las minorías religiosas restricciones que afecten a la práctica de su religión. Además, supone, al igual que las disposiciones aprobadas recientemente por el municipio de Berlín relativas a los maestros y los funcionarios públicos, un retroceso en los conocimientos y la comprensión de las diferentes confesiones y culturas.

100. Las sociedades deben definir su identidad teniendo en cuenta su pluralismo; esta necesidad es aún mayor por las fuertes presiones a que se ven sometidas las minorías religiosas y étnicas para lograr su asimilación. El Relator Especial sobre la libertad de religión debería reunirse en Francia para entablar un diálogo entre las autoridades civiles, las ONG y las partes interesadas. Además, sería conveniente que los relatores especiales sobre la libertad de religión, sobre las formas contemporáneas de racismo y sobre el derecho a la educación se pusieran de acuerdo para

formular al Gobierno francés y a la comunidad internacional recomendaciones sobre la manera de solucionar los problemas planteados en el informe Stasi.

101. El Sr. **TRAMBOO** (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas), hablando también en nombre de Rural Development Foundation, Desarrollo Educativo Internacional y de Juventud Estudiantil Católica Internacional, constata que, según la opinión general, el dispositivo establecido para proteger a las personas que pertenecen a las minorías no ha podido solucionar de manera satisfactoria todos los problemas con que se han encontrado esas personas. Lamenta que haya algunos Estados que fomenten deliberadamente la discriminación contra las minorías de su territorio. Este es el caso de la India, en donde a los dalits, considerados *intocables*, se les separa de todos los ámbitos de la vida social y se les reserva los trabajos más degradantes. Los musulmanes, que representan el 12,6% de la población india también son víctimas de la discriminación. En los libros de texto escolares y en la prensa se ataca su religión, se profanan sus mezquitas y se profieren contra ellos incitaciones al odio religioso. Están ridículamente subrepresentados en los órganos de decisión, la administración, el ejército, la educación y el sector privado.

102. Las ONG que el Sr. Tramboo representa abogan por el nombramiento de un relator especial sobre las minorías y de un representante especial del Secretario General para la prevención de conflictos entre las minorías, la constitución de un fondo de contribuciones voluntarias para las minorías y la proclamación de un año internacional para las minorías. Señala la importancia de que el debate sobre estos nuevos acuerdos se inscriba en el marco de la reforma de los mecanismos de derechos humanos para la promoción y protección de las minorías.

103. La Sra. **KAO** (Becket Fund for Religious Liberty), hablando también en nombre de la Alianza Evangélica Mundial, señala a la atención de la Comisión la intensificación de las persecuciones de que es víctima la minoría cristiana en Sri Lanka. En 2003, algunas personas que pretendían defender la supremacía del budismo, garantizada por la Constitución, cometieron 90 actos de terror contra esta minoría. No obstante, más que un conflicto entre el cristianismo y el budismo, se trata de una confrontación entre los que defienden la libertad de religión y los que quieren destruirla. Lamentablemente, el poder judicial apoya a estos últimos. El Tribunal Supremo ha prohibido recientemente a los católicos religiosos establecer guarderías, orfanatos y hogares para niños con el pretexto de que se corría el riesgo de que abusaran de la ignorancia y la ingenuidad de ciertas personas para convertirlas al cristianismo. Se está estudiando aprobar una ley contra la "conversión no ética", en virtud de la cual la prestación de apoyo moral o ayuda material que conduzca a una conversión religiosa sería sancionada con siete años de prisión. Una ley así privará a todos los habitantes de Sri Lanka de la libertad de religión, de expresión y de asociación. El derecho de cambiar de convicción religiosa es un aspecto central de la libertad de religión y de los pactos internacionales relativos a los derechos humanos que reconocen que la búsqueda por el hombre de la verdad, especialmente la religiosa, se hace según dictados profundos e inviolables del espíritu y del corazón. La Sra. Kao ruega encarecidamente a la Comisión que exhorte a Sri Lanka a que permita a todas las religiones dirigirse a la población con total libertad.

104. El Sr. **AULA** (Familia Franciscana Internacional), hablando también en nombre de la Initiative d'entraide aux libertés, dice que es chocante y vergonzoso que la comunidad internacional no haya sido capaz de garantizar a todos uno de los derechos humanos

más fundamentales e inalienables, el derecho a no ser sometido a esclavitud. Ruega encarecidamente a los países que incorporen en su legislación nacional la definición de la trata de seres humanos enunciada en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como los artículos 6, 7 y 8 relativos a la protección de las víctimas de la trata, y que se inspiren en los principios y directivas recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Pide a todos los Estados que respeten plenamente los Convenios Nos. 29, 105 y 182 de la OIT y cooperen con el Programa de Acción Especial de la OIT para luchar contra el trabajo forzoso, principalmente mediante la adopción de planes de acción concretos en esta esfera. Desea que el Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de esclavitud examine la cuestión teniendo en cuenta los últimos instrumentos jurídicos adoptados y que uno de sus expertos emprenda, con las ONG interesadas, un estudio encaminado a actualizar el marco jurídico relativo a la esclavitud y prácticas afines y a proporcionar indicadores sobre los obstáculos socioeconómicos, políticos, administrativos y jurídicos que entorpecen la plena realización de los derechos enunciados en las disposiciones vigentes.

105. El Sr. MAHMUD (Interfaith International) desearía que la Comisión se preocupara por la suerte de las dos minorías oprimidas, los dalits, en la India, y la población garo, en Bangladesh. En la India, los dalits, que constituyen una sexta parte de la población, siguen siendo objeto de formas extremas de discriminación que se caracterizan, cada vez más, por la violencia. La mayor parte de las leyes contra las castas no se aplican y las atrocidades cometidas casi a diario contra los dalits permanecen impunes, debido a la falta de voluntad política de las autoridades. Interfaith International pide al Gobierno de la India que asegure la protección efectiva de los derechos de los dalits tal como se enuncian en la Constitución.

106. En Bangladesh, la población autóctona de los garo sigue protestando contra las incesantes intrusiones de colonos bengalíes en sus tierras ancestrales, y se opone en particular al proyecto de construcción de un muro gigantesco que, según dicen, debe proteger el bosque, pero que, de hecho, separará sus aldeas de sus tierras agrícolas y de sus territorios de caza. Su modo de vida, que no ha cambiado prácticamente desde hace siglos, se encuentra también amenazada, principalmente su tradición de herencia matrilineal. Interfaith International pide al Gobierno de Bangladesh que abandone la construcción del muro y que garantice la protección del modo de vida y de las costumbres de los garo. Por último, alerta a la Comisión contra el hecho de que ciertos individuos o grupos de seudo-ONG pretendan representar a minorías sin tener el correspondiente mandato para ello. Tales abusos contribuyen a marginar todavía más a las minorías afectadas.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*